



DECRETO N°

REF: Aprueba contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y el Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Exento N°2572, de 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representatividad al Alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.
6. Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
7. Lo dispuesto en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil;
8. La solicitud presentada por doña Isabel Margarita Carrera Navarrete, en representación del Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral, de fecha 09 de marzo de 2026;
9. Certificado Provisorio N°28, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 12 de marzo de 2026;
10. El Contrato de Comodato suscrito con fecha 27 de mayo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y el Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral;
11. El Acta de Sesión Ordinaria N°56 del Honorable Concejo Municipal, celebrada con fecha 20 de mayo de 2026, mediante la que se tomó conocimiento y se aprobó la entrega en comodato del inmueble individualizado a continuación al Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral, por el plazo de 20 años.
12. Que, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre es propietaria del inmueble correspondiente al Rol de Avalúo SII N°231-73 de la comuna de Villa Alegre, inscrito a fojas 192, N°292, del Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de San Javier.
13. Mediante Resolución N°272, de fecha 31 de julio de 2017, se autorizó la subdivisión del inmueble rural ubicado en el sector de Monte Grande, Rol SII N°231-73, de la comuna de Villa Alegre, correspondiente a una superficie total de 6.400 m², conformándose el Lote A, de una superficie de 1.839,20 m², y el Lote B, de una superficie de 4.560,80 m², de acuerdo con lo informado mediante Ordinario N°1352 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
14. Con fecha 27 de mayo de 2026, se suscribió Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y el Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral, respecto de una superficie de 1.839,20 m² del inmueble municipal antes individualizado, específicamente el retazo denominado LOTE A, correspondiente al Rol del Servicio de Impuestos Internos N°231-73, de la comuna de Villa Alegre.
15. El Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral, RUT N°75.978.160-0, inscrito en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias N°160 de Villa Alegre, representado por su Presidenta, doña Isabel Margarita Carrera Navarrete, solicitó a esta Municipalidad un comodato respecto del inmueble que, como Club, utilizan hace ya varios años para el funcionamiento de la sede social. De esta manera, el uso del referido inmueble permite al Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral desarrollar sus actividades propias, reuniones periódicas, instancias de esparcimiento, comunicación, participación comunitaria y encuentros que contribuyen al envejecimiento activo de sus asociados y de los adultos mayores del sector.
16. Conforme al criterio contenido en el Dictamen N°28.158, de fecha 16 de junio de 2006, de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), de la

Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna constituye una de las atribuciones esenciales de las municipalidades. Asimismo, dicho pronunciamiento señala que las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, requiriendo para ello el acuerdo del Concejo Municipal, facultad que comprende la entrega de inmuebles en comodato, tanto a particulares como a entidades públicas, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna función o atribución municipal.

17. En virtud de lo anterior, la entrega en comodato del inmueble municipal al Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral resulta procedente, toda vez que dicha organización comunitaria colabora con el municipio en el cumplimiento de funciones vinculadas con la asistencia social, la participación comunitaria, el bienestar de las personas mayores y el desarrollo social de la comuna, finalidades que se encuentran dentro del ámbito de acción municipal.

DECRETO EXENTO:

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario suscrito con fecha 27 de mayo de 2026 entre la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, RUT N°69.130.200-8, representada por su Alcalde don **Arturo Palma Vilches**, y el **Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral**, RUT N°75.978.160-0, representado por su Presidenta doña **Isabel Margarita Carrera Navarrete**, respecto de una superficie de **1.839,20 m²** del inmueble municipal correspondiente al Rol de Avalúo SII N°231-73 de la comuna de Villa Alegre, inscrito a fojas 192, N°292, del Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de San Javier.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el inmueble entregado en comodato deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social y actividades propias del Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral, quedando prohibido darle un uso distinto sin autorización expresa de la Municipalidad, asimismo el inmueble mantiene su calidad de bien municipal y que su destinación se vincula preferentemente al funcionamiento de servicios y finalidades municipales, en los términos del artículo 32 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. **ESTABLÉZCASE** que el plazo del comodato será de **20 años**, contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las causales de término anticipado y restitución inmediata contempladas en dicho instrumento y en la normativa aplicable.
4. **DESÍGNESE** al Director(a) de Desarrollo Comunitario, para que actúe como Unidad Técnica Municipal para la administración y fiscalización de este Contrato.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos de cuidado, aseo, conservación, consumo de agua, luz y otros que se originen con ocasión del uso del inmueble serán de cargo exclusivo del comodatario, en los términos establecidos en el contrato aprobado por el presente acto administrativo.
6. **DÉJESE SIN EFECTO** todo contrato previo, ya sea de comodato, uso gratuito o de cualquier otra naturaleza, que recaiga sobre el referido retazo del inmueble y que se haya suscrito con anterioridad, conforme a lo establecido en el contrato aprobado por el presente decreto.
7. **TÉNGASE** el Contrato de Comodato Precario aprobado por el presente decreto como parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos.
8. **REMÍTASE** copia del presente decreto y del contrato aprobado a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales y demás unidades municipales que correspondan, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.
9. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad, conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

CLUB DEL ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL

En Villa Alegre, República de Chile, a 27 de mayo de 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rol Único Tributario N°69.130.200-8, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro de su denominación, representada para estos efectos, en su calidad de Alcalde, por don **ARTURO PALMA VILCHES**, chileno, cédula nacional de identidad

Alegre, en adelante “La Municipalidad” o “La Comodante”, y por la otra el **CLUB DEL ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL**, Rol Único Tributario N°75978160-0, Inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias N°160 de Villa Alegre, representada en este acto por su Presidenta, doña **ISABEL MARGARITA CARRERA**,

en adelante

“El Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral” o “La Comodataria”, se ha convenido siguiente Contrato de Comodato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, es una persona jurídica de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Villa Alegre. En virtud de lo anterior, viene en suscribir Contrato de Comodato con el Club del Adulto Mayor Gabriela Mistral, con el objeto de entregar un retazo la propiedad que se individualizará en la cláusula siguiente para fines propios de la misma, para ser destinado al funcionamiento de su sede social, permitiendo el desarrollo de sus actividades propias, reuniones periódicas, instancias de esparcimiento, comunicación, participación comunitaria y encuentros que contribuyen al envejecimiento activo de sus **asociados** y de los adultos mayores del sector, contribuyendo con ello al cumplimiento de los fines municipales, especialmente aquellos vinculados con la asistencia social, la participación comunitaria y el bienestar de las personas mayores de la comuna.

El presente comodato se otorga en atención a que el uso del inmueble contribuye directamente al cumplimiento de los fines municipales, especialmente aquellos vinculados con la asistencia social, la participación comunitaria y el bienestar de las personas mayores de la comuna, dejándose expresa constancia que el inmueble mantiene su calidad de bien municipal y que su destinación se vincula preferentemente al funcionamiento de servicios y finalidades municipales, en los términos del artículo 32 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, representada en este acto por su alcalde don **ARTURO PALMA VILCHES**, viene en hacer entrega de Comodato Precario al **CLUB DEL ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL**, de una superficie de 1.839.20 metros cuadrados del inmueble de Propiedad



Municipal, correspondiente al Rol del Servicio de Impuestos Internos 231-73 de la comuna de Villa Alegre. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 192, N°292, del Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de San Javier. Instrumentos que se entienden forman parte del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Se deja establecido que, del inmueble municipal señalado, se entrega en este acto al **CLUB DEL ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL**, una superficie de 1.839.20 metros cuadrados para ser destinado al funcionamiento de su sede social y actividades propias del Club.

CUARTO: La Comodataria expresa que recibe a su entera conformidad el retazo del inmueble indicado en las cláusulas precedentes, sabiendo el estado en que se encuentran, con todo lo edificado, construido, plantado o cosechado en él, y que es conocido por las partes, sin hacer ningún reclamo en este aspecto a la Comodante. Asimismo, se deja constancia de que cualquier mejora que se efectuó en el inmueble quedará en beneficio de La Comodante.

QUINTO: El plazo del comodato será de 20 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del presente contrato cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso enviado al domicilio señalado en este contrato, por carta certificada con a lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se desea poner término al Comodato, conforme a las causales que establece el presente contrato y la ley. El Comodatario se obliga a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido. Sin embargo, la Municipalidad podrá exigir la restitución inmediata, en los siguientes casos: 1° Si el comodatario pierde su Personalidad Jurídica; 2° Si sobreviene una necesidad imprevista y urgente por parte de la I. Municipalidad de Villa Alegre que requiera de la restitución inmediata de lo entregado en comodato; y, 3° Si el comodatario incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente comodato.



SEXTO: El Comodatario podrá usar el inmueble entregado en comodato, solo con la finalidad señalada en este contrato, estando vedado de destinarlo a otros usos o fines sin autorización expresa de la Municipalidad. El Comodatario no puede emplear el inmueble sino para el uso convenido, en caso de contravención, podrá el Comodante, exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución, aun se encuentre vigente el plazo estipulado.

SÉPTIMO: Durante el periodo que se extienda el presente comodato al **CLUB DEL ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL**, este se compromete a mantener el retazo entregado en buenas condiciones sanitarias y estéticas en general.

OCTAVO: Los gastos de cuidado, aseo, conservación, consumo de agua, luz y otros serán de cargo exclusivo del Comodatario.

NOVENO: Que, por este acto se deja sin efecto todo contrato previo, ya sea de comodato, uso gratuito o de cualquier otra naturaleza, que recaiga sobre el referido retazo del inmueble y que se haya suscrito con anterioridad. Asimismo, se deja constancia que, mediante Resolución N°272, de fecha 31 de julio de 2017, se autorizó la subdivisión del inmueble rural ubicado en el sector de Monte Grande, Rol SII N°231-73, de la comuna de Villa Alegre, correspondiente a una superficie total afecta a autorización de 6.400 m², conformándose el Lote A, de una superficie de 1.839,20 m², y el Lote B, de una superficie de 4.560,80 m², de acuerdo con lo informado mediante Ordinario N°1352 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, situación que es conocida por las partes.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alegre y, asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Arturo Palma Vilches actuar en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, RUT N° 69.130.200-8, consta en Decreto Alcaldicio N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que se han tenido a la vista al momento de su firma. La personería de doña ISABEL MARGARITA CARRERA NAVARRETE, para representar al CLUB DEL ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL, consta en Certificado Provisorio N°28, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 12 de marzo de 2026.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS. 1. Solicitud de doña Isabel Carrera en representación del Club Del Adulto Mayor Gabriela Mistral, de fecha 09/03/2026; 2. Acta sesión ordinaria N°56 celebrada el 20 de mayo de 2026; 3. Certificado Provisorio N°28, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 12 de marzo de 2026. Que, se entienden que forman parte del presente contrato para todos los efectos.

El presente contrato cumple con todas y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por la Constitución Política de la República y la legislación vigente, **firmándose en tres ejemplares**, quedando uno en poder del Club Del Adulto Mayor Gabriela Mistral y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Villa Alegre .



ARTURO PALMA VILCHES
P.p.: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALEGRE.
COMODANTE



ISABEL CARRERA NAVARRETE
P.P.: CLUB DEL ADULTO MAYOR
GABRIELA MISTRAL